

Managua, 13 de septiembre de 2016.

CIRCULAR

Señores Nivel Central Magistrados Tribunal Nacional Laboral Magistrados Tribunales de Apelaciones Jueces de Distrito para lo Civil Jueces de Distrito Penal de Audiencia Jueces de Distrito Penal de Juicio Jueces de Distrito Penal de Ejecución Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de Distrito Penal de Adolescentes Jueces del Trabajo Jueces de Familia Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua. Jueces Ad Hoc Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil

Instituto de Medicina Legal Defensoría Pública Escuela Judicial Dirección Alterna de Resolución de Conflicto Secretarios de Actuaciones Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León, Granada y Matagalpa. Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna. Notificación del Tribunal de O ficin a de Apelaciones de Managua. Oficinas de Apoyo Judicial de Managua Oficinas de Apoyo Procesal de Managua Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo, los días miércoles catorce y jueves quince de septiembre del presente año son feriados nacionales y en razón de lo anterior se otorgan con derecho a descanso y salario. Asimismo, se concede a cuenta de vacaciones el día viernes dieciséis del mismo mes y año.

En este sentido, se les recuerda que los artos. No. 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los períodos que vacan los Tribunales, no encontrándose el catorce y quince de septiembre dentro de los mismos, al igual que el día dieciséis del mismo mes, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de los Tribunales de Apelaciones, Juzgados donde exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos donde no exista dicha oficina.

Asimismo, se les hace de su conocimiento a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, aposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencias, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaria, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados.

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza Secretario

Corte Suprema de Justicia

SUPREMA DE